



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	053684089001-2024-00047-00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	CONRADO DE JESÚS MUÑOZ ECHEVERRI
Interesado	DULIER ARMANDO MUÑOZ ZAPATA Y OTRO
Asunto	DECLARA ABIERTO Y RADICADO EL JUICIO
A.I.C. N°	2024-098

En escrito que antecede la abogada CLAUDIA MARÍA VILLA ZULUAGA, con poder debidamente otorgado por los señores DULIER ARMANDO y CONRADO DE JESÚS MUÑOZ ECHEVERRI, solicita del despacho se declare abierto y radicado el juicio de sucesión intestado del causante CONRADO DE JESÚS MUÑOZ ECHEVERRI, quienes fallecieron en la ciudad de Medellín el 25 de marzo de 2020, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y se reconozca como herederos en su calidad de hijo e interesados en el trámite a los señores DULIER ARMANDO y CONRADO DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA.

Con relación a los bienes dejados por el causante, se relaciona:

El 50% por ciento del bien identificado con la matrícula inmobiliaria 014-4740, bien inmueble que fue adquirido por medio la escritura 382 del 7 de septiembre de 1911, de la Notaria única de Fredonia (Ant.), y en la que se describen así los linderos: "Un local o remada con el correspondiente terreno donde está edificado, situado en el paraje "El matadero" del área urbana del municipio de Jericó, con una extensión de 96 metros según catastro, con todas su mejoras y anexidades y que linda así: por el frente con la calle que gira para el "Matadero"; por un costado, con propiedad del Municipio de Jericó; por el centro y otro costado, con inmueble de Abel Rojas o que fue de éste, con matrícula Inmobiliaria 014-4748, el cual tiene un avalúo de \$ 25.272.000

Con el escrito de apertura se presentan los siguientes documentos:

- 1- Copia del registro civil de defunción del causante CONRADO DE JESÚS MUÑOZ, quien falleciera el 25 de marzo de 2020
- 2- Registro civil de nacimiento de WILMAR FERNANDO MUÑOZ ZAPATA
- 3- Registro civil de nacimiento de DULIER ARMANDO MUÑOZ ZAPATA
- 4- Registro Civil de nacimiento de CONRADO DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA

Proceso: Sucesión intestada
Radicado: 2024-00047
Causante: Conrado de Jesús Muñoz
Interesados Dulier Muñoz y otros
Asunto: declara abierto y radicado el juicio

- 5- Registro civil de nacimiento de MARÍA ESNEIDA ZAPATA
- 6- Escritura Pública Nro. 166 del 24 de junio de 2023, por medio de la cual WILMAR FERANDO MUÑOZ ZAPATA vende los derechos herenciales a MARÍA ESNEIDA ZAPATA.
- 7- Escritura 182 del 07 de septiembre de 1991, por medio de la cual el causante adquiere el 50% de un bien inmueble.
- 8- Ficha predial Nro. 13301818 donde consta el 50% del bien en favor del causante y e avaluó total del predio.

Analizada cuidadosamente la petición de apertura del proceso de sucesión elevada por el profesional del derecho, se tiene que la misma reúne las exigencias de los artículos 489 a 491 del Código General de Proceso, para una sucesión intestada, esto es, se aportó la prueba de defunción de los causantes, prueba del parentesco de los interesados. El inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia con los títulos de adquisición y matrícula inmobiliaria, y avaluó de los mismos.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el juicio de sucesión intestado del causante CONRADO DE JESÚS MUÑOZ ECHEVERRI, persona que falleciera el día 25 de marzo de 2020 en Medellín, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Jericó Antioquia.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero del causante e interesados en el presente juicio de sucesión a los señores CONRADO DE JESÚS y DULIER ARMANDO MUÑOZ ZAPATA en su calidad de hijos del causante, quienes informan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: REQUERIR a la señora MARÍA ESNEIDA ZAPATA, adquirente de las acciones y derechos a título universal del señor WILMAR FERNANDO MUÑOZ ZAPATA, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso, para que en los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, en los términos del artículo 108 y 490 del CGP, lo cual se hará en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, lo cual se hará por la secretaria del despacho.

QUINTO: Poner en conocimiento en los términos del artículo 490 del CGP a la apertura de la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de los interesados a la

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jpmjaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8523654

*Proceso: Sucesión intestada
Radicado: 2024-00047
Causante: Conrado de Jesús Muñoz
Interesados Dulier Muñoz y otros
Asunto: declara abierto y radicado el juicio*

abogada CLAUDIA MARÍA VILLA ZULUAGA, con Tarjeta Profesional Nro. 102.556 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura;

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ

